



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2019-00068-00
Demandante	DORA ESTRADA ARCINIEGAS
Demandado	LOLA CALDERÓN ÁLVAREZ
Litisconsorte por pasiva	CARMEN ROSA PEREIRA CALDERON

En memoriales obrantes a numerales 18 y 19 del expediente digital, se allega paz y salvo por parte del abogado **JORGE SEPULVEDA PATIÑO**, como apoderado de la demandante **DORA ESTRADA ARCINIEGAS**, así mismo se allega memorial de nuevo poder conferido por la aquí demandante al abogado **OSVALDO JESUS ALTAMAR ALMENDRALES** como apoderado principal y como apoderada suplente la abogada **LAURA MILENA ALTAMAR VILLAMIZAR**.

Por consiguiente, se aceptará la renuncia del abogado **JORGE E. SEPULVEDA PATIÑO** como apoderado de la demandante **DORA ESTRADA ARCINIEGAS**, así mismo se reconoce al abogado **OSVALDO JESUS ALTAMAR ALMENDRALES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.881.891 y portador de la tarjeta profesional No. 45.398 del C.S. de la J., como apoderado principal, y a la abogada **LAURA MILENA ALTAMAR VILLAMIZAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.237.758 y porta la tarjeta profesional No. 364.140 del C.S. de la J., como apoderada suplente, de la aquí demandante **DORA ESTRADA ARCINIEGAS**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia solicitud por el abogado **JORGE ELIECER SEPULVEDA PATIÑO**.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **OSVALDO JESUS ALTAMAR ALMENDRALES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.881.891 y portador de la tarjeta profesional No. 45.398 del C.S. de la J., como apoderado principal, y a la abogada **LAURA MILENA ALTAMAR VILLAMIZAR** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.237.758 y porta la tarjeta profesional No. 364.140 del C.S. de la J., como apoderada suplente, de la aquí demandante **DORA ESTRADA ARCINIEGAS**.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 064 de fecha 24 de julio de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c22245db98e8a92c595832e95f7592094d645fbc29c36200673f0866c0e467d9**

Documento generado en 21/07/2023 01:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>